República de Colombia

MINISTERIO DE CULTURA

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se justifica la celebración de un convenio de asociación, mediante la modalidad de contratación directa.

LA SECRETARIA GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, y la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir el acto administrativo que justifica la suscripción de un convenio de asociación de manera directa**.**

1. **Señalamiento de la causal que se invoca:**

El inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que a su vez la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, establece en el artículo 1° que: *"El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

Que el Decreto en mención establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales Lo siguiente: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no** estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al **30%** del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo

Continuación del Acto Administrativo *"por medio del cual se justifica la celebración de un convenio de asociación, mediante la modalidad de Contratación Directa."*

conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al **30%** del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

El Consejo de Estado mediante Sentencia **No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003)** del 06 de agosto de 2019, Magistrado Ponente, Carlos Alberto Zambrano Barrera manifiesta en uno de sus apartes lo siguiente: *(...) "Cuando no existe sino una entidad sin ánimo de lucro, dicho proceso competitivo no debe surtirse sin que importe el objeto del contrato, este es una excepción absolutamente lógica, dado que el agotamiento del proceso de selección depende de la existencia de pluralidad de oferentes, con independencia como es de esperarse de la naturaleza del contrato, si solo hay una entidad sin ánimo de lucro oferente, obviamente no tendría sentido adelantar un proceso competitivo o de selección privada".*

Que, Teniendo en cuenta, que LA ASOCIACIÓN PSICOSOCIAL CON RESPONSABILIDAD CORPORATIVA- ASOPIREC**,** entidad sin ánimo de lucro remitió propuesta para ser evaluada y analizada por el Despacho de la señora Ministra de Cultura y se tomó la decisión de apoyarla, ya que es de reconocida idoneidad, adecuada y apropiada para ejecutar el convenio por las siguientes razones:

•El objeto del mismo tiene como finalidad el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Ley le asigna al Ministerio

•La Asociación Psicosocial con Responsabilidad Corporativa - ASOPIREC, ha contratado en el sector cultura con la alcaldía de Manizales- Instituto de Cultura y Turismo, Gobernación de Caldas, alcaldía de Neira-Caldas y algunas entidades privadas como son, la Corporación Natus y las JAC departamentales de Caldas, desde el año 2018; para el desarrollo de proyectos de naturaleza artística, entre los cuales se destacan emprendimientos culturales, capacitaciones en procesos artísticos y culturales, en general.

•La Asociación nació el 13 de febrero del 2007, inicio en el área artística fomentando proyectos culturales y artísticos a nivel nacional e internacional, después del año 2015, amplio sus objetivos a todo tipo de proyectos sociales y psicosociales, sectores como el deporte, la cultura, el arte en general, la logística en general, la responsabilidad corporativa, y todo lo concerniente al emprendimiento empresarial - Publicidad.

•Desde entonces ha participado apoyando programas y proyectos sociales en la alcaldía de Manizales, la gobernación de Caldas en poblaciones vulnerables como los adolescentes, los adultos mayores, la primera infancia, todo con el fin de desarrollar habilidades para la vida en poblaciones con necesidades de la intervención psicosocial, salud mental, trabajo con el adulto mayor, el instituto de cultura y turismo en programas de logística y apoyo a la realización de los

Continuación del Acto Administrativo *"por medio del cual se justifica la celebración de un convenio de asociación, mediante la modalidad de Contratación Directa."*

lineamientos de la política pública de la ciudad de Manizales, publicidad entre otros

Que LA ESAL, en la propuesta presentada para el presente convenio, manifestó el interés de colocar una contrapartida en dinero de SETENTA Y OCHO MILLONES PESOS ($78.000.000,00).

2. **Objeto del Convenio:**

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "SUEÑOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DE CALDAS.

Presupuesto para la contratación:

Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituyen la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES PESOS ($778.000.000,00)** incluido IVA y los demás impuestos a que hubiese lugar. Conformados de la siguiente manera:

I. APORTES DEL MINISTERIO: El presupuesto asignado por **EL MINISTERIO**, para el presente convenio es de **SETECIENTOS MILLONES PESOS ($700.000.000,00)** incluido IVA y los demás impuestos a que hubiese lugar.

II. APORTES DE LA ESAL: **LA ESAL** aportará en dinero el valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES PESOS ($78.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** Los aportes de cada una de las partes, se encuentra representado en las siguientes actividades:

Rubro ¨SUEÑOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DE CALDAS¨	**(1) Vr. Total ($)**	**(2) Recursos aporte Ministerio de Cultura ($)**	**(3) Ingresos propios de la organización o entidad proponente ($)**
Equipo de Trabajo:			
Honorarios talleristas o formadores	$20.000.000	$20.000.000	$0
Honorarios equipo de dirección y realización: Director General, Productor, Coordinadores, Presentadores u otros	$20.000.000	$20.000.000	$0
Honorarios Diseñadores, Desarrolladores, Programadores u otros	$50.000.000	$50.000.000	$0
Honorarios Personal Técnico	$30.000.000	$30.000.000	$0
Honorario Personal Logístico	$15.000.000	$15.000.000	$0
Premios, reconocimientos, becas	$20.000.000	$20.000.000	$0

Continuación del Acto Administrativo *"por medio del cual se justifica la celebración de un convenio de asociación, mediante la modalidad de Contratación Directa."*

Sub Total	**$155.000.000**	**$155.000.000**	**$0**
Alquileres:			
Sonido, iluminación, equipos especializados	$100.000.000	$100.000.000	$0
Tarimas y Sillas	$50.000.000	$50.000.000	$0
Escenarios, salones, otros espacios	$100.000.000	$100.000.000	$0
Pisos, carpas	$45.000.000	$45.000.000	$0
Sub Total	**$295.000.000**	**$295.000.000**	**$0**
Producción:			
Montajes de exposiciones, eventos u otros	$100.000.000	$100.000.000	$0
Diseño y realización de escenografía	$100.000.000	$100.000.000	$0
Sub Total	**$200.000.000**	**$200.000.000**	**$0**
Difusión y Publicidad:			
Diseño y realización de páginas web, diseño en redes sociales, diseño en medios digitales, impresión y producción de piezas, entre otros	$40.000.000	$0	$40.000.000
Pauta en medios	$18.000.000	$0	$18.000.000
Producción y transmisión por radio y/o televisión y/o medios digitales en directo o en diferido	$50.000.000	$50.000.000	$0
Otros especificar logística en general	$20.000.000	$0	$20.000.000
Sub Total	**$128.000.000**	**$50.000.000**	**$78.000.000**
	SUB TOTAL	**$700.000.000**	**$78.000.000**
VALOR TOTAL PROYECTO: sumatorias columnas (2) + (3)			**$778.000.000**

3. Justificación

Que, mediante comunicación, la Coordinadora del Grupo de Fomento y Estímulos a la creación, a la investigación, a la actividad artística y cultural, solicitó elaborar un convenio de asociación con LA ASOCIACIÓN PSICOSOCIAL CON RESPONSABILIDAD CORPORATIVA- ASOPIREC, con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "SUEÑOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DE CALDAS"" " justificando la contratación en los siguientes términos: "*Que el artículo 72 de la Constitución le impone al Estado el compromiso de proteger el patrimonio cultural de la Nación, lo que incluye, entre otras, la labor de adoptar medidas que permitan su promoción, fomento y difusión, conforme se deriva de lo consagrado en los artículos 7, 8 y 70 de la Carta Política. En armonía con lo expuesto, la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 establece que los Estados partes adquieren el deber jurídico de resguardar este patrimonio, a través de*

políticas que permitan su "identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión (...) y revitalización". En particular, se dispone como obligación la de "(...) adoptar medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas", para "favorecer (...) la transmisión de este patrimonio en los (...) espacios destinados a su manifestación y expresión", así como para "garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo [sus] usos consuetudinarios (...)".

El artículo primero de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura, establece entre sus pilares fundamentales el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y el deber de formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Por su parte, el artículo segundo de la misma ley establece que las funciones y los servicios del "Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional."

Entre las bases transversales del Plan Nacional de Desarrollo se encuentra el "Pacto por la identidad y la creatividad: desarrollo de la economía naranja y protección y promoción de nuestra cultura", el cual desde su línea "Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios", busca desarrollar dos objetivos principales: Generar condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en los territorios y, proteger y salvaguardar la memoria y el patrimonio cultural de la nación.

Ahora bien, el Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural – Programa Nacional de Concertación Cultural, cuenta con un subproceso denominado "Subprograma Apoyo o aporte a la realización de proyectos y actividades culturales de promoción y desarrollo de procesos culturales", por medio del cual se atienden las necesidades que tiene el sector cultural y con el fin de dar cumplimiento a su objetivo, se incentiva y se facilitan procesos culturales por medio de la cofinanciación para la promoción, participación y desarrollo de procesos culturales a través de diferentes estrategias y alianzas que permitan promover iniciativas de creatividad artística, formación y circulación de bienes y servicios culturales a nivel nacional e internacional.

La Asociación Psicosocial con Responsabilidad Corporativa - ASOPIREC, ha contratado en el sector cultura con la alcaldía de Manizales-Instituto de Cultura y Turismo, Gobernación de Caldas, alcaldía de Neira-Caldas y algunas entidades privadas como son, la Corporación Natus y las

Continuación del Acto Administrativo *"por medio del cual se justifica la celebración de un convenio de asociación, mediante la modalidad de Contratación Directa."*

JAC departamentales de Caldas, desde el año 2018; para el desarrollo de proyectos de naturaleza artística, entre los cuales se destacan emprendimientos culturales, capacitaciones en procesos artísticos y culturales, en general.

La Asociación nació el 13 de febrero del 2007, inicio en el área artística fomentando proyectos culturales y artísticos a nivel nacional e internacional, después del año 2015, amplio sus objetivos a todo tipo de proyectos sociales y psicosociales, sectores como el deporte, la cultura, el arte en general, la logística en general, la responsabilidad corporativa, y todo lo concerniente al emprendimiento empresarial - Publicidad.

Desde entonces ha participado apoyando programas y proyectos sociales en la alcaldía de Manizales, la gobernación de Caldas en

poblaciones vulnerables como los adolescentes, los adultos mayores, la primera infancia, todo con el fin de desarrollar habilidades para la vida en poblaciones con necesidades de la intervención psicosocial, salud mental, trabajo con el adulto mayor, el instituto de cultura y turismo en programas de logística y apoyo a la realización de los lineamientos de la política pública de la ciudad de Manizales, publicidad entre otros.

Los municipios de Aránzazu, Salamina, Pacora y Aguadas, poseen actualmente cerca de 600 de personas en situaciones de vulnerabilidad humana (personas con discapacidad, adultos mayores, adolescentes con problemas de drogadicción, población LGTBI, víctimas del conflicto armado), por lo que, es indispensable crear programas de impacto social desde los territorios, con otras metodologías, que promuevan el diseño de instrumentos para la resolución de necesidades, a través del arte y la cultura.

El proyecto propone articular los saberes de los habitantes de los municipios de Aránzazu, Salamina, Pacora y Aguadas; mediante el reconocimiento de capacidades y el fortalecimiento de habilidades artísticas y creativas, a fin de potenciar la generación emprendimientos, que viabilicen el progreso de la calidad de vida sus habitantes.

Es importante recalcar el impacto positivo que generan las propuestas creativas con énfasis restaurativo, en las personas en condición de vulnerabilidad de estos municipios; quiénes requieren, por la diversidad y las características de su población, cambios de base en las formas de intervenir su realidad. Al día de hoy, por medio de las juntas de acción comunal, se han clasificado a las personas por el grado de vulnerabilidad, encontrándose en el nivel alto: niñ@s, adolescentes con problemas de drogadicción, desplazados, personas con discapacidad, adultos mayores y personas de la comunidad LGTBI. Así, desde la cultura, ASOPIREC busca mitigar las diferentes problemáticas de estas poblaciones, apoyando en el desarrollo psicoemocional, laboral y de adquisición de nuevos conocimientos para la vida, con capacitaciones de emprendimiento y talleres de formación artística y cultural, en áreas tales como: danza, música instrumental, técnica vocal, pintura y teatro.

Por lo anterior, el Ministerio de Cultura, a través del Programa Nacional de Concertación Cultural, ve la necesidad de apoyar este proyecto ya que, con su ejecución, se promueve la reactivación económica y social, se fortalecen las expresiones culturales y patrimoniales y se convoca al intercambio cultural, al trabajo colaborativo y a la integración de la comunidad, en el marco de un fortalecimiento cultural que se construye desde las regiones como motores de desarrollo sostenible e incluyente.."

Continuación del Acto Administrativo *"por medio del cual se justifica la celebración de un convenio de asociación, mediante la modalidad de Contratación Directa."*

La Representante Legal de **LA ESAL,** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o en prohibición legalmente consagrada, para suscribir el presente convenio con **EL MINISTERIO** y se hace responsable de cualquier ocultamiento de éstas o por suministrar información falsa al respecto.

4. Lugar de consulta de los estudios y documentos previos

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la oficina del grupo de Contratos y Convenios del Ministerio, ubicado en la carrera 8 No. 8 -55, piso 3 de la ciudad de Bogotá D:C: y en el **SECOP II**.

Dada en Bogotá D.C., a los 25 del mes de enero de 2022

CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ
Secretaria General

Proyectó: **Jose Julian Mosquera Oviedo** - Abogado Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó: **Edwin Nilson Quiñonez**- Coordinador Grupo de Contratos y Convenios